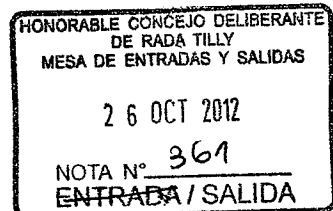


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2129/12
25 de Octubre de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 60001 y la presentación del Sr. Gustavo Oscar LUPIANO mediante la cual solicita se le autorice a transferir el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Parcela 15 de la Manzana 25 del Sector 1 de la Circunscripción 4; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Lupiano solicita autorización para transferir dicho lote.

Que se ha pronunciado sobre el particular el señor Asesor Letrado Municipal, emitiendo el correspondiente dictamen el que obra a fojas 22 de las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal ha dictaminado en forma favorable al respecto.

Que al momento de hacerse efectiva la transferencia que se autoriza en el presente acto, deberá abonarse el importe correspondiente al Derecho de Transferencia.

POR ELLO:

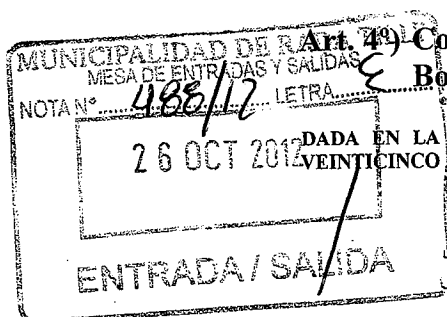
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la transferencia del inmueble identificado catastralmente como Parcela QUINCE (15) de la Manzana VEINTICINCO (25) del Sector UNO (1) de la Circunscripción CUATRO (4) de este ejido municipal, en carácter de excepción de los artículos 15º y 16º de la Ordenanza Municipal 760/86 y sus modificatorias, y artículos 3º, 6º y 7º del Anexo I de la Ordenanza 1432/00, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2º) Corresponde el pago del derecho de transferencia, conforme la normativa aplicable.

Art. 3º) El nuevo adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impuestas en el Ofrecimiento Público que determinó la venta del inmueble.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.



CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT